

Bases de cotización a la Seguridad Social

NOTA METODOLÓGICA

1. **Presentación**
2. **Origen de los datos, fecha de referencia y ámbito geográfico**
3. **Cálculo de la base media de cotización y el índice**
4. **Variables utilizadas**

1. **Presentación**

El objetivo de esta publicación, que tiene periodicidad trimestral, es ofrecer las características estructurales de las bases de cotización de nuestra comunidad con especial atención a los colectivos más desfavorecidos desde el punto de vista laboral como son las mujeres, la población extranjera y las personas afiliadas más jóvenes (de 16 a 29 años ambos incluidos).

2. **Origen de los datos, fecha de referencia y ámbito geográfico**

La Dirección General de Economía de la Comunidad de Madrid recibe trimestralmente de la Tesorería General de la Seguridad Social el fichero de bases de cotización al régimen general de la Seguridad Social. En él se recogen todas las personas que al menos han cotizado un día en el mes de referencia en el Régimen General de la Seguridad Social, código 0111, excluyendo el Régimen de Artistas, los convenios de cuidadores no profesionales y los Sistemas Especiales para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y de Empleados de Hogar, así como las bases de cotización por contingencias profesionales.

El número de cotizantes y su base de cotización corresponde a personas físicas. Como cada persona puede cotizar en más de una Comunidad Autónoma, se seleccionan solo aquellas cuya cotización principal (mayor duración o, en caso de empate, mayor cuantía) es en la Comunidad de Madrid. Es decir, los datos son los relativos a cuentas de cotización en alta con domicilio en el territorio de la Comunidad de Madrid.

3. **Cálculo de la base media de cotización y del índice**

La base de cotización para las diversas contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social está constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena. Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorratearán a lo largo de los doce meses del año. No se incluyen las bases de cotización durante los períodos de alta no laboral, como es el caso de los convenios especiales y los desempleados perceptores de prestación. Por el contrario, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad,

paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, quedan incluidas en la presente estadística.

La base media se calcula dividiendo el importe total de las bases de cotización de contingencias comunes del periodo de liquidación entre el número de cotizantes (persona física) del mismo periodo.

El índice permite comparar las bases medias entre las diferentes categorías de una variable (sexo, nacionalidad, grupos de edad, etc.), tomando la base media del conjunto de la Comunidad de Madrid como referencia al igualarla a 100. Por lo tanto, un valor superior a 100 significa que esa categoría tiene una base media de cotización mayor que la media total.

4. Variables utilizadas

Sexo, edad y nacionalidad de la persona afiliada

La edad se deriva de la fecha de nacimiento de la persona afiliada en relación al mes de referencia de los datos.

Tipo de contrato: Duración y tipo de jornada

En el análisis el tipo de contrato se ha dividido en dos variables con un peso específico en la base de cotización: duración del contrato (indefinido, temporal y fijo-discontinuo) y jornada laboral (completa y parcial).

Grupo de cotización

Se corresponde con la categoría profesional del trabajador/a. La tabulación utilizada en este análisis sigue las publicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social que organiza los once grupos de cotización en las siguientes cinco categorías:

1. Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores (grupo 1)
2. Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados (grupo 2)
3. Jefes administrativos y de taller (grupo 3)
4. Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, Subalternos y Auxiliares administrativos (grupos 4 a 7)
5. Oficiales de 1ª y 2ª, de 3ª y Especialistas, Mayores de 18 años no cualificados y Menores de 18 años (grupos 8 a 11)

Actividad principal de la cuenta de cotización en la que trabaja la persona afiliada.

La actividad principal se ha agregado en las siguientes nueve categorías a partir de la CNAE09 a cuatro dígitos.:

Actividad económica	Correspondencia con CNAE-2009
Agricultura y ganadería	Sección A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (01-03)
Industria	Secciones B – Industrias extractivas (05-09), C – Industria manufacturera (10-33, exceptuando los códigos 261 a 264 y 268 que corresponden al sector TIC), D – Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (35) y Sección E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación (36-39)
Construcción	Sección F - Construcción (41-43)
Comercio	Sección G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (45-47), menos el código 465 que se incluye en rama TIC
Servicios a empresas	Sección J - Información y comunicaciones (58-63), excepto los códigos 582, 631 y 61 y 62 que se incluyen en el sector TIC; Sección K - Actividades financieras y de seguros (64-66); Sección L - Actividades inmobiliarias (68); Sección M - Actividades jurídicas y de contabilidad (69-75) y Sección N - Actividades administrativas y servicios auxiliares (77-82), menos los códigos 7711, 7734, 7735 y 79 que se incluye en Turismo.
Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC)	Códigos 2611. Fabricación de componentes electrónicos; 2612. Fabricación de circuitos impresos ensamblados 2620. Fabricación de ordenadores y servicios periféricos; 2630. Fabricación de equipos de telecomunicaciones; 2640. Fabricación de productos electrónicos y de consumo; 2680. Fabricación de soportes magnéticos y ópticos; 4651. Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos; 4652. Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes periféricos y programas informáticos; 5821 y 5829. Edición de programas informáticos; 6110, 6120, 6130 y 6190. Telecomunicaciones; 6201, 6202, 6203 y 6209. Programación consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; 6311 y 6312. Portales web, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas; 9511 y 9512. Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
Turismo	Sección I - Hostelería (55-56), Códigos 491. Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril; 493. Otro transporte terrestre de pasajeros; 501. Transporte marítimo de pasajeros; 503. Transporte de pasajeros por vías navegables interiores; 522. Actividades anexas al transporte; 7711. Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros; 7734. Alquiler de medios de navegación; 7735. Alquiler de medios de transporte aéreo; 79. Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos y Sección R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, menos el código 92, incluido en Otros servicios.
Administración, educación y sanidad	Secciones O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria (84), P - Educación (85), Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales (86-88) y Sección U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales (99)
Otras actividades de servicios	Sección H - Transporte y almacenamiento, excepto códigos 491, 493, 501, 503, 511 y 522; Sección S - Otros servicios (94-96), excepto el código 951 correspondiente al Sector TIC; Sección T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio (97-98) y código 92. Actividades de juegos de azar y apuestas